



N°300

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 618 /

RANCAGUA, 05 AGO 2020

**CERTIFICA A CONDOMINIO DE VIVIENDA SOCIAL POBLACIÓN RUCAHUE, COMUNA DE SAN FERNANDO, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018.
8. Decreto Supremo N° 27, de 2016, y sus modificaciones que aprueba el reglamento del programa de mejoramiento de viviendas y barrios.
9. La Resolución Exenta N° 439 de fecha 03 de junio de 2020 y sus modificaciones, de esta SEREMI MINVU, que aprueba el llamado a postulación en condiciones especiales 2020 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, capítulo tercero, para la atención de proyectos de condominios de viviendas de la región de O'Higgins.
10. El correo de fecha 01 de julio de 2020 donde E.P. Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa., ingresa expediente para presentación de Conjunto Habitacional Rucahue, comuna de San Fernando.
11. El correo de fecha 20 de julio de 2020, donde encargada de condominios sociales indica las observaciones del expediente ingresado a esta SEREMI MINVU.
12. El correo de fecha día 21 de julio de 2020 donde la entidad Patrocinante Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa., representada por Sergio Urrutia Viscarra, ingresa subsanaciones al expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU individualizado en el visto N° 10, para acogerse al llamado vigente individualizado en el visto N° 9, correspondiente al Conjunto Habitacional Población Rucahue, comuna de San Fernando.
13. Correo de fecha 23 de junio de 2020, enviado por Natalia Cruz Hinojosa, Regionalista de Condominios Sociales del Dpto. de Atención del Deficit Cualitativo que autoriza a la SEREMI de disponer de alternativas que permitan que el proceso sea digital, debido al contexto sanitario.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 7, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa., RUT N° 76.839.815-1, representada por Sergio Urrutia Viscarra, R.U.N: N° 16.017.508-7, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto.
- c) Que, debido a la existencia de emergencia sanitaria por virus COVID-19, los antecedentes debieron ser ingresados vía digital, según correo citado en el visto N° 13. Sin embargo, el expediente de presentación deberá ser remitido en formato físico ingresado a la SEREMI, una vez finalizada dicha emergencia sanitaria.
- d) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación de los llamados especiales para condominios de viviendas.
- e) Que, en correo citado en el visto N° 10 y 12, la Entidad Patrocinante Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa., ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de acuerdo a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020.

<b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del conjunto habitacional	<b>Población Rucahue</b>
Nombre de la copropiedad	<b>Rucahue</b>
Nº de unidades que conforman copropiedad postulante	<b>80</b>
Tipología de postulación	<b>Condominio de vivienda social</b>
RUT de la copropiedad	<b>65.220.080-K</b>
Nombre del comité	<b>Conjunto Habitacional Población Rucahue</b>
Nombre del representante de la copropiedad	<b>Eduardo Roe Smithson</b>
RUT representante de la copropiedad	<b>8.881.697-8</b>
Fono contacto representante de la copropiedad	<b>9 81953545</b>
Dirección de la copropiedad	<b>Tres Montes N° 360, San Fernando</b>
Año del permiso de edificación	<b>1971</b>
Año de recepción final	<b>1978</b>
Superficie promedio por departamento	<b>71,48 m<sup>2</sup></b>

<b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Entidad Patrocinante	<b>Patrocinante Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa.</b>
Representante legal	<b>Sergio Urrutia Viscarra</b>
RUT PSAT	<b>76.839.815-1</b>
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	<b>Sergio Urrutia Viscarra R.U.N.: 16.017.508-7</b>
Correo electrónico	<b>Sergiourrutia.vis@gmail.com</b>
Teléfono fijo	<b>9 78514831</b>

<b>c. Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	<b>SI</b>
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	<b>SI</b>
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	<b>SI</b>

- f) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

1. **CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a condominio de vivienda social Población Rucahue, comuna de San Fernando, habilitándolo para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 4 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.
2. **CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N° 439, de fecha 03 de junio de 2020 de esta SEREMI MINVU, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
3. **ESTABLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, se realizara de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 32 del D.S. N° 27 (V.y U.) de 2016.

Partidas a Intervenir de carácter prioritario	
Identificación de partidas	Cap. D.S. N° 27 (V. y U.)
Cambio de Techumbre (Retiro y cambio de estructura de cubierta debido al daño acumulado por el tiempo, existencia de planchas rotas, y piezas de madera deterioradas).	Capítulo III, Art. 81 punto 1.c
Retiro y reposición de elementos de hojalatería.	Capítulo III, Art. 81 punto 1.c
Remodelación caja escala.	Capítulo III, Art. 81 punto 1.d
Reparación de estuco y fisuras en fachada y reparación antepechos de fibrocemento.	Capítulo III, Art. 81 punto 1.e
Raspado y limpieza de muros.	Capítulo III, Art. 81 punto 1.e
Retiro de puertas acceso y ventanas.	Capítulo III, Art. 81 punto 1.e

4.- **AUTORÍZASE**, a condominio social Población Rucahue, comuna de San Fernando, a optar a los siguientes incrementos y adiciones establecidos en el Art. N° 85 y 86 del D.S. N° 27 (V.y U.) de 2016, numerales que a continuación se indican:

- 1° Acondicionamiento Térmico.
- 2° Remoción de elementos de asbesto cemento.
- 3° Elementos críticos con grave deterioro.

5.- **ESTABLÉZCASE**, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente, según lo indicado en el Art. N° 5.1.1. de la O.G.U.C.

6.- **ESTABLÉZCASE**, que según el diagnóstico efectuado por la entidad patrocinante y la priorización de partidas, se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, específicamente cuando se efectúen trabajos de revestimiento térmico en las edificaciones, no se deberán recubrir elementos de ventilación de emergencia de gases.

7.- **ESTABLÉZCASE**, que la instalación del sistema E.I.F.S. en muros, deberá cubrir la totalidad del muro de albañilería y/o hormigón, primando la solución técnica por sobre la estética, a fin de evitar puentes térmicos, según lo indicado en Res. Ex. N°3800 de 2018.

8.- **ESTABLÉZCASE**, que según la Res. Ex. N° 691 de fecha 24/07/2018 y Res. Ex. N° 148 de fecha 11/02/2020, la entidad patrocinante Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa., pertenece a tercera categoría con un máximo de 320 beneficiarios a atender simultáneamente.

9.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FRANCISCO RAVAYAL GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° SECCIÓN JURÍDICA

KIP/MLRM

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Ciclo Verde Arquitectura y Construcción Spa., (AVENIDA SANTA ROSA 173, Malloa).
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G

